

**ARTÍCULO 99.-** La Secretaría de Salud es la encargada de coordinar las acciones encaminadas al bienestar de la ciudadanía, a través de la difusión de programas de atención y prevención sobre enfermedades y control sanitario, por lo que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Participar con las autoridades competentes en la realización de campañas municipales y de actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio; atendiendo las quejas de la ciudadanía sobre estos problemas;

**II.** Brindar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población de escasos recursos, que no cuenten con servicios de seguridad social dentro de las posibilidades que el presupuesto lo permita;

**III.** Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública, que promuevan la cultura de la salud;

**IV.** Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

**V.** Establecer acciones de prevención, atención y actividades ocupacionales para la intervención en menores de edad, que estén en riesgo o etapa de experimentación o consumo de estupefacientes, promoviendo la sana convivencia;

**VI.** Promover la participación comunitaria y vecinal en el cuidado de la salud;

**VII.** Diseñar y ejecutar programas y acciones tendientes a fomentar los cuidados que en materia de salud pública deben seguir los ciudadanos que posean animales domésticos;

**VIII.** Ejecutar acciones a fin de retirar de la vía pública la fauna doméstica que se encuentre en abandono o que cause molestias a las personas;

**IX.** Establecer programas de educación para la salud, dirigido a los adultos mayores y a personas con discapacidad;

**X.** Promover los convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de buscar patrocinios para las actividades de salubridad que se celebren en el Municipio;

**XI.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y el ejercicio de las mismas;

**XII.** Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;

**XIII.** Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.